

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE UNA ZONA DEL INMUEBLE SITO EN CASTELLÓN DENOMINADO LOCALES COLINDANTES A NUEVAS DEPENDENCIAS AL OBJETO DE INSTALAR LA SEDE PROVINCIAL DE ESA FEDERACIÓN.

En Castelló de la Plana, 17 de junio de 2021

REUNIDOS

D. José Pascual Martí García, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para este acto por acuerdo del pleno de fecha 16 de febrero de 2021 y asistido por D. Vicente Guillamón Fajardo, Oficial Mayor de la Corporación actuando como fedatario público.

D. Vicente Gil Olmedo, actuando como Secretario General de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante FVMP), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 45.1 de sus estatutos otorgadas ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Francisco Cantos Viñals en fecha 30 de octubre de 2019, número de protocolo 128.

Las partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y tal efecto.

MANIFIESTAN

1º.- Que la FVMP es la asociación con mayor implantación, constituida por los municipios, provincias y otras entidades locales de la Comunitat Valenciana que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales en conformidad con lo que dispone, la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y la ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

2º.- Que mediante escrito de entrada en esta Corporación en fecha 14 de enero de 2021, número de entrada 2021-720, la FVMP solicita disponer de un espacio para uso como sede de la Federación en la provincia de Castellón, con el fin de facilitar una mayor Cooperación y asistencia favoreciendo la gestión de las Corporaciones locales y el desarrollo social y económico de la ciudadanía.

3º.- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 3 de sus estatutos, la FVMP tiene su sede central en la ciudad de Valencia, calle Guillem Castro, 46-1º.2. No obstante, a los efectos del ejercicio de sus funciones institucionales y administrativas, la Federación puede contar con dependencias en las ciudades de Castelló, en la medida que lo posibiliten sus recursos o la colaboración con otras instituciones.



4º.- Que la Excm. Diputación Provincial de Castellón es propietaria de un inmueble sito en la ciudad de Castellón, denominado Locales Colindantes a Nuevas Dependencias situado en la Avda Cardenal Costa confluencia con el edificio de la Avda Vall d'Uixò 25, disponiendo en su planta baja de un espacio en superficie aproximado de 200 metros cuadrados.

Conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les confiere, las partes, al amparo de la disposición adicional quinta de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y de la libertad de pactos prevista en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, han decidido suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio regular las condiciones de utilización gratuita por la FVMP de la zona de la planta baja que figura en plano anexo, con una superficie construida de 194,13 metros cuadrados y 185,37 superficie útil total, que forma parte del inmueble denominado Locales Colindantes a Nuevas Dependencias, sito en Castellón, en la Avda. Cardenal Costa confluencia con el edificio de Avda. Vall d'Uixó 25, para destinarse a sede de esa Federación en la provincia de Castellón y que figura inscrito en el registro de la propiedad de Castellón numero 4, sección 2ª, tomo 854, libro 103, folio 116, finca 7.948 inscripción 2ª; referencia catastral 2012914YK5321S0003WR; inscrito en el inventario con el nº 1.1.000060.

SEGUNDA.- Su utilización por la FVMP, tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente al de la firma del presente convenio. No obstante, la FVMP podrá continuar su utilización por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales en el supuesto de que no se produzca denuncia expresa anual del convenio con dos meses de antelación.

TERCERA.- La FVMP se obliga a utilizar el bien conforme a su naturaleza, destinado a dependencias administrativas, a los exclusivos fines objeto de la autorización, es decir, instalar en él su sede provincial para el desempeño de sus labores con el fin de facilitar una mayor Cooperación y asistencia favoreciendo la gestión de las Corporaciones locales y el desarrollo social y económico de la ciudadanía, y en general para la realización de las actuaciones en orden al cumplimiento de los fines que tienen encomendados conforme a su estatuto. Cualquier cambio de los fines para los que se autoriza la utilización del espacio de referencia delimitado en plano anexo, tendrá que ser, previamente, aprobado por la Corporación Provincial. En otro caso, la Excm. Diputación recuperará su uso.

CUARTA.- Durante la vigencia del presente convenio, la FVMP está obligada a la conservación y mantenimiento del espacio cuya utilización se le autoriza. El suministro de energía eléctrica (iluminación, tomas corriente, climatización, ventilación, ACS.) y agua potable no cuentan con acometidas independientes, y se proporciona a través de

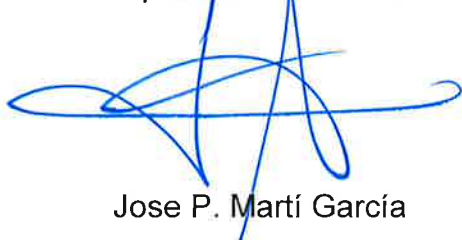


las propias instalaciones del edificio. Los gastos de energía eléctrica y agua no se repercuten, la FVMP en contraprestación deberá realizar la limpieza del espacio.

QUINTA.- Si la FVMP, cesase en sus actividades, o si se incumpliera lo establecido en cualquiera de las cláusulas del presente convenio, la Excm. Diputación Provincial podrá resolver la autorización concedida, aun cuando la vigencia del convenio no hubiera concluido.

Y para que conste, firman lo reunidos el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados.

El Presidente de la Excm.
Diputación Provincial



Jose P. Martí García

El Secretario de la FVMP



Vicente Gil Olmedo

El Oficial Mayor

Vicente Guillamon Fajardo

